



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 24 de febrero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00007-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sr(a).

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02

Presente.

Asunto: PERMISO DE TRES DIAS CON GOCE POR MOTIVOS PARTICULARES.

Referencia: CONVENIO COLECTIVO UGEL.02 – SITCAS Y SUTRACAS – 2025-2026

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Cláusula Trigésima Cuarta del Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2025-2026 de fecha 15 de julio de 2025, suscrita entre la representación empleadora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 (UGEL 02) y la representación sindical conjunta integrada por los sindicatos SITCAS UGEL 02 y SUTRACAS UGEL 02, en la cual se acuerda lo siguiente: "(...) La UGEL 02, se compromete a comunicar a través de un Oficio Múltiple, asimismo orientar a las IIEE respectivas sobre el derecho a tres (03) días de permiso con goce de remuneraciones por motivos personales, al servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 (...)".

Al respecto, el Área de Recursos Humanos de la UGEL.02, comunica a sus despachos que, el Permiso con goce por motivos personales, establecido en el Título V "Disposiciones complementarias" de la RM N° 571-94-ED¹, es de aplicación para los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057.

Ahora bien, el referido permiso será concedido, tal como lo establece su Reglamento Interno, para los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276; en caso no este precisado en su reglamento interno, establecer los siguientes criterios:

- El servidor tiene derecho a 3 días de permiso con goce de remuneraciones por motivos personales, el mismo que es **concedido** por su jefe inmediato superior de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 571-94-ED.
- Este derecho no es aplicable para justificar inasistencias al centro laboral, bajo responsabilidad.

¹ El Título V "Disposiciones complementarias" de la RM N° 571-94-ED, en relación a "Permiso con goce por motivos personales", precisa lo siguiente: "(...) el servidor tiene derecho a tres (03) días de permiso con goce de remuneraciones por motivos personales el mismo **que será concedido** por su jefe inmediato superior (...)", (énfasis y subrayado propio).

EXPEDIENTE: ARH2026-INT-0223214

CLAVE: 82C55F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

En ese contexto, se remite la presente información, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROXANA ELISABEHT ALAMA PALOMINO

Jefa (e) del Área de Recursos Humanos (*)

UGEL N°02

*Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral N° 09680-2025-UGEL02.

REAP/J.ARH
F.FERNANDEZ

EXPEDIENTE: ARH2026-INT-0223214

CLAVE: 82C55F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

